



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Q., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En consideración al correo electrónico precedente en el que abogada Nadya Patricia Gómez Granada, el manifiesta no ser la abogada designada y en caso de serlo en la actualidad no se encuentra en buenas condiciones de salud, motivo por el cual no aceptaría el cargo, lo que encuentra justificado el despacho y por tanto, se dispone relevarla del cargo y en su lugar nombrar a la abogada María Eugenia Gutiérrez Ramírez, para que represente al señor Alirio Parra Ospina, dentro del proceso de divorcio y posterior liquidación de la sociedad conyugal, que pretende promover.

De igual manera se requerirá al interesado para que proporcione a la profesional del Derecho designada, la información y documentación necesaria para su gestión dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Providencia, so pena de entenderse que ha desistido de la presente solicitud.

A la abogada se le puede notificar su designación al correo electrónico contactesuabogado@gmail.com.

La notificación de la anterior designación se hará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Advirtiéndosele a la designada, en la diligencia que conforme al artículo 154 del CGP, que el cargo es de forzosa aceptación y deberá manifestar su aceptación dentro de los TRES (03) días siguientes a la comunicación, so pena de incurrir en FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Igualmente requiérase al Centro de Servicios para que al momentode hacer la notificación a la profesional del derecho, deje constancia de las consecuencias de no manifestarse en tiempo oportuno referidas en el inciso anterior.

Líbrese las comunicaciones al peticionario y a la abogada designada, a la coordinación del Centro de Servicios.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd858bffa66b3795d44377a0950839b7703bd3707d28bbbf052dd2950f095f0

Documento generado en 23/08/2020 09:33:40 p.m.